

Ministerio de Hacienda Dirección de Presupuestos Reg. 163 GG

Reg. 163 GG Reg. 469 JJ

I.F. N°101/10.07.2018 I.F. N°192/22.10.2018

## **Informe Financiero Sustitutivo**

PROYECTO DE LEY QUE IMPLEMENTA LA CONVENCIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN DEL DESARROLLO, LA PRODUCCIÓN, EL ALMACENAMIENTO Y EL EMPLEO DE ARMAS QUÍMICAS Y SOBRE SU DESTRUCCIÓN Y LA CONVENCIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN DEL DESARROLLO, LA PRODUCCIÓN Y EL ALMACENAMIENTO DE ARMAS BACTERIOLÓGICAS (BIOLÓGICAS) Y TOXÍNICAS Y SOBRE SU DESTRUCCIÓN.

## Boletín Nº 11.919-02

## I. Antecedentes

- a. El proyecto de ley tiene como objetivo dotar a nuestro país de una herramienta jurídica idónea, eficiente y eficaz para la prevención del desarrollo, la fabricación y el empleo de armas químicas y biológicas.
- b. La iniciativa legal se enmarca en las convenciones internacionales a las cuales Chile ha suscrito: Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción; y la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción.
- c. Algunos de estos productos, si bien son diariamente utilizados para fines pacíficos, deben ser supervigilados y controlados a efectos de evitar que sean desviados para fines prohibidos. En caso de que ello ocurra, se debe contar con un marco jurídico adecuado que permita perseguir y castigar penalmente a los responsables.
- d. Se establece a la DGMN como Autoridad Nacional competente en estas materias, para coordinar y administrar la supervisión, fiscalización y control de los productos detallados en las listas. Además, se detallan los mecanismos de control, las obligaciones y facultades de las partes, medidas y sanciones administrativas y delitos asociados.
- e. Los gastos que demande la aplicación de la presente ley se financiarán con cargo a los recursos asignados a la Dirección General de Movilización Nacional en la Partida 11 del Ministerio de Defensa Nacional, capítulo 18, programa 01, de la Ley de Presupuestos del Sector Público. Se explicita que en ningún caso la aplicación de la presente ley irrogará un mayor gasto fiscal.



Ministerio de Hacienda Dirección de Presupuestos Reg. 163 GG Reg. 469 JJ I.F. N°101/10.07.2018 I.F. N°192/22.10.2018

## II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

Las funciones que le otorga este proyecto de la ley a la DGMN irroga gastos por los siguientes conceptos:

- a. Fiscalizadores (4), GR 8.
- b. Pasajes y viáticos asociados a las fiscalizaciones.
- c. Pasajes y viáticos asociados a reuniones nacionales e internacionales para tratar materias sobre la implementación de la ley.

Concepto de gasto	Año 1 (miles \$)	En Régimen (miles \$)
Gasto en Personal - ST 21	81.644	81.644
Remuneraciones fiscalizadores	52.790	52.790
Viáticos	28.854	28.854
Bienes y Servicios de Consumo - ST 22	22,080	22.080
Pasajes	22.080	22.080
Total	103.724	103.724

Nota: Cifras en miles de pesos del año 2018.

No obstante, la DGMN ya incurre en estos gastos actualmente para dar cumplimiento a las convenciones mencionadas en el punto I. Luego, **este proyecto no representa un incremento en el gasto fiscal**, ya que sólo consagra en la ley lo que la DGMN ya está efectuando.



Ministerio de Hacienda Dirección de Presupuestos Reg. 163 GG

Reg. 469 JJ

I.F. N°101/10.07.2018 I.F. N°192/22.10.2018

Director de Presupuestos

ON DE PRE

Visación Subdirección de Presupuestos:

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

